

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE SANT LLUIS

9124 *Acuerdo regulador del precio público para la prestación de servicios en las instalaciones deportivas*

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03.08.16, se aprobó la modificación del acuerdo regulador del precio público para la prestación de servicios en las instalaciones deportivas, quedando el mismo tal como sigue:

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PUBLICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 1

Naturaleza, Objeto y Fundamento

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación al artículo 41, ambos del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Sant Lluís percibirá el precio público para la prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales.

Será de aplicación a este precio público la presente normativa dictada al amparo de lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, y la ordenanza general reguladora de los precios públicos aprobada provisionalmente por el Pleno Ayuntamiento en sesión celebrada el 01/29/2015, y definitivamente con carácter automático el 04/02/2015, en todo lo no previsto en el presente texto.

Artículo 2

Hecho imponible

Constituye el hecho imponible del precio público, la recepción de los servicios y la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 3

Sujeto Pasivo

Están obligados al pago del precio público las personas destinatarias y por tanto sujetos pasivos: las personas que utilicen los servicios y las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 4

Cuantía

Por la prestación de los servicios regulados en la presente normativa específica, se establecen los siguientes precios públicos:

Matrícula niños y tercera edad: 8,00 euros.

Matrícula adultos: 15,00 euros.

(El precio de la matrícula incluye el seguro anual)

Las bajas que se dan de alta en el mismo curso deportivo no vuelven a pagar la matrícula.

ESCUELAS INFANTILES

- 1 sesión/semana: 8,50 €/mes

- 2 sesiones/semana: 15,00€/mes

- 3 sesiones/semana: 22,50€/mes

En el caso de aumento de horas de actividad se aplicará la cuota proporcional





Salas:	1 hora:	15,00 euros	13,50 euros
Campo de fútbol-7:	1 hora:	33,80 euros	30,40 euros
	1 hora de luz:	5,15 euros	
Campo de fútbol-11:	1 hora:	62,30 euros	56,05 euros
	1 hora de luz:	10,30 euros	
Campo Streetball: Gratuito			
	1 hora de luz:	1,85 euros	
Pistes de petanca: Gratuito			
	1 hora de luz:	1,85 euros	
Circuito natural: Gratuito			
Pistas de Patinaje:			
	1 hora:	5,00 euros/hora por persona	
		30,00 euros grupo	
	Luz:	Gratuito	

Artículo 5

Bonificaciones

5.1.- Se podrán otorgar las siguientes bonificaciones :

- Un 15% a familias que tengan tres miembros inscritos en alguna escuela / actividad deportiva; se añadirá un 5% más por cada miembro adicional más.
- Un 15% para la gente jubilada que haga otra actividad que no sea la gimnasia para personas mayores.
- Un 90% a las asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro **de Sant Lluís / que lleven el nombre de Sant Lluís** dedicadas al fomento de las actividades deportivas y inscritas a tal efecto en el correspondiente Registro, con informe favorable del Área de Deportes.
- Previo informe del Área Social del Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local podrá aprobar las bonificaciones que aquel proponga para las actividades del área deportiva.

5.2.- La Junta de Gobierno Local podrá acordar cualquier bonificación o exención del precio público que crea oportuna previo informe - propuesta favorable del área de deportes municipal.

5.3.- Las bonificaciones y exenciones necesitarán para ser declaradas la previa solicitud de los sujetos pasivos.

Artículo 6

Liquidación e ingreso

El Ayuntamiento liquidará las cuantías, bien por curso con carácter anticipado, o bien con carácter mensual, dependiendo de la actividad y de la duración.

En el caso de que la persona usuaria efectúe mas horas de las previstas en esta Ordenanza, se liquidará la cuota de forma proporcional a los precios establecidos.

Tal y como establece el artículo 27 de la Ley 8/1989, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos, las deudas por precios públicos podrán exigirse mediante el procedimiento administrativo de constreñimiento y conforme a la normativa vigente. En todo aquello no previsto expresamente en esta Ley, la administración y el cobro de los precios públicos se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria y demás normas que resulten de aplicación a los mismos.

En el caso de que se acumulen dos recibos sin pagar, se notificará al usuario que queda suspendido el ejercicio de la actividad en la que se encuentre matriculado, hasta que no proceda a la cancelación de la deuda pendiente.





DISPOSICIÓN FINAL

El presente precio público será vigente una vez publicado en el BOIB y se mantendrá mientras no sea modificado o derogado expresamente.

Sant Lluís, 4 de agosto de 2016

Alcaldesa del Ayuntamiento de Sant Lluís

M. Montserrat Morlà Subirats

